



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Acuerdo de Concejo N° 006-2020-MPV

Virú, 21 de febrero del 2020.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 003-2020 de fecha 18 de febrero del 2020;

VISTO: El Informe N° 053-2020-RR.HH/MPV, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 024-2019-MPV, el Informe N° 04-2020-IRTC/AJE/MPV, emitido por el Asesor Externo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2019-MPV, de fecha 29 de marzo de 2019, adoptada en Sesión Ordinaria N° 006 de fecha 28 de marzo de 2019, el Concejo Municipal acordó, en su artículo segundo establecer que a los señores Regidores del Concejo Provincial de Virú por el **periodo 2019**, les corresponderá el 30% del ingreso máximo mensual del Alcalde, por el monto que asciende a **S/. 1,365.00 (Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles)**, a partir del mes de enero del 2019, abonándose como máximo hasta dos sesiones ordinarias por mes, equivalente a S/. 682.50 Nuevos Soles por sesión efectiva, sin perjuicio de la realización de otras sesiones de concejo;

Que, mediante Informe N° 053-2020-RR.HH/MPVC, de fecha 08.02.2020 la Subgerente de Recursos Humanos, solicita se rectifique mediante sesión de concejo el Acuerdo de Concejo N° 024-2019-MPV, debiendo establecerse periodo 2019 – 2022;

Que, mediante Informe N°04-2020-IRTC/AJE/MPV de fecha 13.02.2020, el Asesor Legal Externo, recomienda que el Concejo Municipal, teniendo la competencia y la autoridad para la aprobación del Acuerdo de Concejo N° 024-2019-MPV de fecha 29.03.2019 (de la cual se observa el error material respecto de la fijación de las dietas para el año fiscal 2019), por la misma competencia que tiene para aprobar dicho acto administrativo, debe rectificar el error material incurrido;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y 212.2 "La rectificación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, el autor MORON URBINA¹ señala que *“En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto del acto, ya que si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo”*;

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas por artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el señor Alcalde lleva a votación, quedando 06 a favor (Los regidores Abel Irenio Mendoza Sandoval, Ricardo Ríos Baca, Jesús Rómulo Abanto Machuca, Flor Patricia Martínez Toribio de Blas, José Ricardo Ruiz Ríos y Roger Cruz Alarcón), 01 en contra (El regidor Luis Fernando Jiménez Riquez), 03 abstenciones (Los regidores Cesar Blas Cárdenas Roque, Zoila Gladys Vazallo Orbegoso y José Santiago Peche Ríos) y 01 ausente (El regidor Jorge Luis Sánchez Ciudad), el Concejo Municipal por MAYORÍA aprobó lo siguiente;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Artículo Segundo del ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2019-MPV de fecha 29 de marzo del 2019; quedando redactada de la siguiente manera:


“ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que a los señores Regidores del Concejo Provincial de Virú por el **periodo 2019 – 2022**, les corresponderá el 30% del ingreso máximo mensual del Alcalde, por el monto que asciende a **S/. 1,365.00 (Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles)**, a partir del mes de enero del 2019, abonándose como máximo hasta dos sesiones ordinarias por mes, equivalente a S/. 682.50 Nuevos Soles por sesión efectiva, sin perjuicio de la realización de otras sesiones de concejo.”

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRAR el presente acuerdo a la originaria, ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2019-MPV de fecha 29 de marzo del 2019, por constituir un rectificación de error material que no altera el contenido ni el sentido de la decisión del concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Regidores
Gerencia Municipal
GA
OSel
Archivo.

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andres O. Chávez Gonzales
ALCALDE

¹ MORON URBINA, Juan Carlos, Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General, Gaceta Jurídica. Lima. 2019. Pág. 152.